



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-83045832- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2025-83045832- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fertilizantes Campaña 25/26”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente “Fertilizantes Campaña 25/26”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos que permitirán al Organismo Ejecutor adquirir y distribuir fertilizantes a ser aplicados al cultivo de tabaco durante la campaña 2025/2026 en la citada provincia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la mencionada Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión

del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fertilizantes Campaña 25/26” por un monto total de hasta PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 3.174.318.172.-).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará para financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, una dosis de hasta SEISCIENTOS KILOGRAMOS (600 kg) de fertilizante por hectárea para la Campaña Agrícola 2025-2026.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá en las siguientes actividades: a) la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.554.179.851,69) será destinada al financiamiento de la actividad “Adquisición de Insumos”; b) la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.428.892,79) será destinada al financiamiento de la actividad “Distribución de Insumos” y c) la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 588.709.427,52) será destinada al financiamiento de la actividad “Variación por aumento de precio”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el

Anexo (IF-2025-90906726-APN-SAGYP#MEC), correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la citada Subsecretaría de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7º.- El monto total aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución permanecerá indisponible hasta tanto se reciba, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el listado definitivo de beneficiarios en formato PDF y Excel el cual deberá incluir: i) Nombre y Apellido; ii) CUIT/CUIL; iii) Domicilio Real; iv) Contacto telefónico; v) Departamento/Localidad; vi) Geo-referenciación; vii) Superficie a plantar en la Campaña 2025/2026 y viii) Kilogramos (kg) de fertilizante a financiar por productor.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.554.179.851,69) correspondiente a la actividad “Adquisición de Insumos” permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la documentación que acredite la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución o el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.428.892,79) correspondiente a la actividad “Distribución de Insumos” permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los contratos firmados y constancias vigentes de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratados para la tarea.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 588.709.427,52) correspondiente a la actividad “Variación por aumento de precio”, quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor eleve la justificación en la variación del precio y/o tipo de cambio del dólar que justifique su desembolso.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 –L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2 del

BANCO MACRO S.A., Sucursal 600, San Miguel de Tucumán, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.